



**GOBIERNO *de*
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO CIAMMATTEI

**INSTITUTO GUATEMALTECO
DE MIGRACIÓN**

PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN Y RECEPCIÓN PARA MIGRANTES GUATEMALTECOS RETORNADOS VÍA AÉREA

Primera Edición

Guatemala, agosto de 2021





INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN -IGM-

**ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL IGM-217-2021
EL DIRECTOR GENERAL DE INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que las entidades descentralizadas actúan por delegación del Estado y que su autonomía se concederá únicamente, cuando se estime indispensable para la mayor eficiencia de la entidad y el mejor cumplimiento de sus fines; que de conformidad con el Código de Migración, el Instituto Guatemalteco de Migración se crea como una dependencia descentralizada del Organismo Ejecutivo, con capacidad suficiente para administrar sus recursos financieros, técnicos, humanos y administrativos, así como adquirir derechos y obligaciones.

CONSIDERANDO:

Que el Código de Migración, establece que el Director General del Instituto Guatemalteco de Migración, ejerce con absoluta Independencia de criterio y bajo su entera responsabilidad de conformidad con la legislación nacional, representa legalmente al Instituto Guatemalteco de Migración y dentro de sus funciones específicas está aprobar los programas, proyectos y planes de cada subdirección y de las unidades administrativas del Instituto Guatemalteco de Migración; así mismo de conformidad con el Reglamento Orgánico Interno el Director tiene la función de emitir las normas administrativas de aplicación general y aquellas específicas que deben observarse en todas las dependencias, para el adecuado funcionamiento del Instituto.

CONSIDERANDO:

Que conforme el Manual de Organización y Funciones del Instituto Guatemalteco de Migración, la Subdirección de Atención y Protección de Derechos Fundamentales de los Migrantes es la responsable de disponer las acciones necesarias para la asistencia y protección de las personas migrantes, en especial de los niños, niñas y adolescentes no acompañados, familias y mujeres embarazadas.

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Planificación solicitó la aprobación del "Protocolo Institucional de Atención y Recepción Para Migrantes Guatemaltecos Retornados Vía Aérea" el cual establece un proceso de actuación técnica que oriente la ruta de atención, protección de derechos



*Aracely Velázquez
Mesa
Subdir. Migración*

Protocolo Institucional de Atención y Recepción Para Migrantes Guatemaltecos Retornados Vía Aérea
Instituto Guatemalteco de Migración





fundamentales y recepción de las personas migrantes guatemaltecas que retornan por la vía aérea, enviados al país por las autoridades de los Estados Unidos, México y otros países.

POR TANTO:

Con base a lo considerado, normativa legal citada y lo que para el efecto establecen los artículos 134, 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 120, 124, 131 numeral 4, 132 numeral 2 y 139 del Código de Migración, Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala; y, 9 literales h), 55 del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. 2-2020, Reglamento Orgánico Interno.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Aprobar el "Protocolo Institucional de Atención y Recepción Para Migrantes Guatemaltecos Retornados Vía Aérea" de la Subdirección de Atención y Protección de Derechos Fundamentales de los Migrantes.

ARTÍCULO 2: El presente protocolo entra en vigencia inmediatamente después de su notificación.

ARTÍCULO 3: Se instruye a la Subdirección de Planificación, para que socialice el "Protocolo Institucional de Atención y Recepción Para Migrantes Guatemaltecos Retornados Vía Aérea" a las Subdirecciones que conforman la estructura orgánica del Instituto Guatemalteco de Migración, para su aplicación.

ARTÍCULO 4: Notifíquese a la Subdirección de Planificación del Instituto Guatemalteco de Migración.

Guatemala dieciocho de agosto de dos mil veintiuno

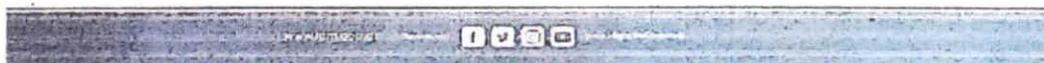

Manuel Estuardo Rodríguez
Director General
Instituto Guatemalteco de Migración



 DIRECCIÓN
Avenida 14-20, Zona 4
Ciudad de Guatemala

 TELÉFONO
+502 2411 2411

 CORREO ELECTRÓNICO
info@imic.gob.gt



Protocolo Institucional de Atención y Recepción Para Migrantes Guatemaltecos Retornados Vía Aérea
Instituto Guatemalteco de Migración



Índice

Acuerdo de Dirección General del IGM-217-2021.....	2
I. ACRÓNIMOS	5
II. MARCO LEGAL	6
III. PRESENTACIÓN.....	7
IV. OBJETIVOS	9
V FASES DEL PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN Y RECEPCIÓN PARA GUATEMALTECOS RETORNADOS VÍA AÉREA	13
FASE 1. NOTIFICACIÓN DE HORARIO Y MANIFIESTO DE VUELO.....	13
FASE 2. RECEPCIÓN, INGRESO Y REGISTRO DE PERSONAS RETORNADAS.....	13
<i>Momento 1. Recepción en el descenso de la aeronave.....</i>	14
<i>Momento 2. Acompañamiento para el ingreso a las instalaciones del Centro de Recepción de Retornados guatemaltecos.....</i>	15
<i>Momento 3. Registro de personas en las ventanillas del IGM del Centro de Recepción de Retornados..</i>	16
VI FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN Y RECEPCIÓN DE MIGRANTES GUATEMALTECOS RETORNADOS VÍA AÉREA	17
VII ANEXOS.....	18
COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE FUNCIONES PARA LA ATENCIÓN Y RECEPCIÓN DE MIGRANTES.....	18
FLUJOGRAMA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE FUNCIONES PARA LA ATENCIÓN Y RECEPCIÓN DE MIGRANTES	28
VIII GLOSARIO	29
IX. HOJA DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN	34
X. HOJA DE REVISIÓN.....	35

I. Acrónimos

Los acrónimos empleados en el presente protocolo tienen el siguiente significado:

AM	Adulto mayor.
CONAMIGUA	Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala.
FAG	Fuerza Aérea Guatemalteca.
IGM	Instituto Guatemalteco de Migración.
INTERPOL	Organización Internacional de Policía Criminal. (por sus siglas en inglés INTERPOL)
MINEX	Ministerio de Relaciones Exteriores.
MINGOB	Ministerio de Gobernación.
MINTRAB	Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
MSPAS	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
NNA	Niñas, Niños y Adolescentes.
PGN	Procuraduría General de la Nación.
PNC	Policía Nacional Civil.
RENAP	Registro Nacional de las Personas.
SBS	Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia.
SOSEP	Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República.

II. MARCO LEGAL

1. Constitución Política de la República de Guatemala.
2. Decreto Número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.
3. Decreto Número 44-2016, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Migración.
4. Acuerdo Número IGM-044-2020, del Instituto Guatemalteco de Migración, Manual de Organización y Funciones del Instituto Guatemalteco de Migración.
5. Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional Número 2-2020, del Instituto Guatemalteco de Migración -IGM-, Reglamento Orgánico Interno del Instituto Guatemalteco de Migración.
6. Decreto Número 90-97, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud.
7. Decreto Número 11-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Policía Nacional.
8. Decreto Número 90-2005, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas.
9. Decreto Número 27-2003, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
10. Acuerdo Gubernativo No. 4-98, de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala.
11. Decreto Número 46-2007, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala.
12. Acuerdo Gubernativo No. 109-2019, del Vicepresidente de la República en funciones de presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República.
13. Acuerdo de Dirección General No. 148-2021, Protocolo de Atención a las Personas con Discapacidad, Instituto Guatemalteco de Migración.

III. PRESENTACIÓN

El Instituto Guatemalteco de Migración tiene entre sus funciones como lo indica el Código de Migración, Decreto No 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 122 literal "a) Velar por los derechos de las personas migrantes", es por ello que se considera necesario establecer acciones con organismos e instituciones gubernamentales y no gubernamentales, que permitan una atención integral a los desplazamientos de migrantes, especialmente de aquellos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

Actualmente, las causas del desplazamiento de guatemaltecos hacia el extranjero son diversas, siendo las más comunes, la falta de oportunidad laborales, la pobreza, la inseguridad, la violencia y el cambio climático, entre otras; los guatemaltecos en el extranjero, especialmente en Estados Unidos, se encuentran de manera irregular, siendo esa la causa principal por la que semanalmente se registra el ingreso de guatemaltecos que son enviados por las autoridades de ese país. Así mismo, se registra un alto número de guatemaltecos que son enviados por las autoridades mexicanas, tanto en la vía aérea como en la vía terrestre; actualmente, se ha registrado un aumento en el retorno de guatemaltecos enviados desde México por la vía aérea.

Con el ánimo de dar cumplimiento a la protección de derechos de las personas migrantes que retornan al país, conducidas por las autoridades de otros países, ya sea de manera voluntaria o involuntaria; en busca de establecer un proceso de actuación técnica del Instituto Guatemalteco de Migración y de las demás instituciones que participan en el proceso de recepción en la Fuerza Aérea Guatemalteca, se formula el presente instrumento mediante el cual se establece una ruta para el proceso de recepción de migrantes retornados, con enfoque de derechos humanos que permita una atención digna para nuestros hermanos guatemaltecos.

El protocolo presenta una ruta de atención integral para las personas migrantes retornadas, estableciendo la atención diferenciada derivada de las necesidades de cada grupo de personas, así como de los mandatos legales institucionales de cada entidad involucrada, tal es el caso que la ruta que se presenta contiene acciones específicas dirigidas a la atención de personas con necesidades de atención especial, urgente, médica o de otra índole; personas con orden de detención; niñas, niños y adolescentes no acompañados; unidades familiares; y adultos no acompañados.

Protocolo Institucional de Atención y Recepción Para Migrantes Guatemaltecos Retornados Vía Aérea
Instituto Guatemalteco de Migración



Atendiendo las necesidades actuales relativas a medidas de prevención o de control epidemiológico, el protocolo presenta una fase que incluye acciones de vigilancia epidemiológica.

La ruta de atención que se presenta se desarrolla en diez fases, en las cuales cada una de las entidades involucradas desarrolla las acciones dirigidas a cada una de las personas que retornan a Guatemala por la vía aérea.



IV. OBJETIVOS

General

Establecer un proceso de actuación técnica que oriente la ruta de atención, protección de derechos fundamentales y recepción de las personas migrantes guatemaltecas que retornan por la vía aérea, enviados al país por las autoridades de los Estados Unidos y de México y otros países.

Específicos

1. Definir las acciones del Instituto Guatemalteco de Migración y de las instituciones involucradas en el proceso de recepción de migrantes guatemaltecos retornados por la vía aérea que permitan brindar atención diferenciada basada en las situaciones de vulnerabilidad y con enfoque en la protección y respeto de derechos humanos.
2. Definir una fase de vigilancia epidemiológica que permita implementar las medidas necesarias para la protección del derecho a la salud de las personas que retornan al país y de la población en general, como parte del proceso de recepción de migrantes guatemaltecos retornados.

PRINCIPIOS QUE RIGEN AL SISTEMA MIGRATORIO

- a) **Oficiosidad:** Los funcionarios o empleados actúan oficiosamente en el diligenciamiento de sus funciones.
- b) **Oportunidad:** Los funcionarios o empleados en todas sus actividades actuarán en procura de plazos razonables y de forma propositiva.
- c) **Independencia e imparcialidad:** Todos los actos, resoluciones y decisiones que los funcionarios y empleados del Sistema Migratorio Guatemalteco realicen, emitan o tomen serán basadas en derecho, apegadas a legalidad y respeto a los derechos humanos.

- d) **Transparencia:** La actuación migratoria garantizará el acceso a la información pública bajo los parámetros establecidos por la legislación nacional.

PRINCIPIOS PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES NO ACOMPAÑADOS

- a) **Interés superior del niño:** Las decisiones deben garantizar el cumplimiento estricto de este principio. Es necesario que la autoridad realice una determinación del interés superior del niño, niña o adolescente, lo cual exige una evaluación clara y a fondo de la identidad del niño, niña o adolescente migrante no acompañado o separado de su familia, en particular de su nacionalidad, crianza, antecedentes étnicos, culturales y lingüísticos y en efecto determine las vulnerabilidades y necesidades especiales de protección. En caso de imposibilidad de establecer la minoría de edad o exista duda razonable sobre su edad o de la veracidad de sus documentos se presumirá la minoría de edad.
- b) **No discriminación:** Los niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de sus familias no deben ser discriminados por su situación de no acompañados o separados de su familia, por su estatuto de refugiados, solicitantes del estatuto de refugiado, asilado político o condición migratoria, su nacionalidad, su pertenencia a un grupo étnico o condición sexual. Este principio incluye la diferenciación fundada en la diversidad de necesidades de protección, como la asociada a la edad, la diversidad sexual y el género.
- c) **Unidad familiar y derecho a la reunificación familiar:** Las autoridades deben procurar por todos los medios que el niño, niña o adolescente migrante no acompañado o separado de su familia se reúna con su mamá o papá, ambos padres, o tutor o quien ejerce la guarda y custodia, ya sea en el país receptor, el de origen o procedencia, salvo cuando el interés superior requiera prolongar la separación. Por este principio se favorece la no separación de hermanos o parientes.

- d) **Comunicación y preservación de relaciones personales y contactos directos entre los niños y padres.** Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a conocer el paradero de sus parientes, en especial de la madre, padre y hermanos. Este principio incluye el derecho de localización de padre, madre o familiares y facilitar su comunicación, en el país de origen o en el país receptor.
- e) **No violencia y trato digno:** Se debe proteger la dignidad de los niños, niñas y adolescentes migrantes, en especial de los no acompañados, velando porque no sean sometidos a condiciones contrarias a su integridad personal como las torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- f) **Protección y seguridad:** Ninguna decisión administrativa, así como ninguna disposición de la autoridad puede poner en riesgo la seguridad de los niños, niñas y adolescentes. Para el efecto, se debe procurar su protección en los mecanismos diversos que se consideren apropiados, así como la coordinación con autoridades de otros Estados para una repatriación digna y segura de la niñez y adolescencia migrante. Los lugares donde sean dispuestos para su cuidado y abrigo deben ser ambientes agradables, seguros y amistosos.
- g) **Legalidad y debido proceso:** Toda decisión que se tome sobre el estatus de los niños, niñas y adolescentes, en especial los no acompañados y separados, debe ser en pleno respeto del derecho de defensa y debido proceso.
- h) **Confidencialidad de los registros y protección de la vida privada:** Se debe procurar no poner en peligro la información sensible y la identidad del niño, niña o adolescente, ni la de su familia. Su difusión por medios está restringida, salvo cuando prevalezca el interés superior del niño, niña o adolescente para encontrar a sus familiares y procurar la reunificación familiar. Las autoridades deben proteger el carácter confidencial de la información de las niñas, niños y adolescentes no acompañados y sus familias. Se garantizará que la información recabada e intercambiada con la finalidad de protección de la niñez no será utilizada para otros fines.

- i) **Especialización del personal y funcionarios a cargo de la gestión migratoria, protección, repatriación, entrega y reunificación familiar y social de la niñez migrante no acompañada:** Los profesionales designados a estos procedimientos y a la atención de los niños, niñas y adolescentes deben contar con formación especializada en derechos humanos de la niñez y adolescencia, que permita brindar una atención multidisciplinaria en las ramas de la psicología, trabajo social, salud y legal.
- j) **Principio de no devolución cuando está en riesgo la integridad personal:** No se trasladará a ningún niño, niña o adolescente a otro país si existiera un riesgo de sufrir graves violaciones de sus derechos humanos, en particular la violación del derecho a la vida, a la libertad y a la integridad física.
- k) **Derecho a la vida, supervivencia y desarrollo:** Los niños, niñas y adolescentes, especialmente los separados o no acompañados deben ser protegidos contra la violencia y la explotación.
- l) **Derecho a expresar su opinión de forma libre:** Respecto de los niños, niñas o adolescentes no acompañados o separados, se recabarán y tendrán debidamente en cuenta los deseos y las opiniones de estos. De cara a la expresión informada de tales deseos y opiniones, es imperativo que se les brinde toda la información de sus derechos, servicios existentes, en especial medios de comunicación, el procedimiento para solicitar la condición de refugiado o asilo, la localización de la familia y la situación en el país de origen. En lo que concierne a la tutela, custodia, alojamiento y representación legal, deben tenerse también en cuenta las opiniones del niño, niña o adolescente. La información antes mencionada se proporcionará en forma que sea acorde con la madurez y el nivel de comprensión. Dado que la participación está en función de una comunicación fiable, se proveerá en su caso interpretación en todas las fases del procedimiento.

V. FASES DEL PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN Y RECEPCIÓN PARA GUATEMALTECOS RETORNADOS VÍA AÉREA

FASE 1. Notificación de horario y manifiesto de vuelo.

Definición de la actividad: El Ministerio de Relaciones Exteriores¹ notifica semanalmente, al Instituto Guatemalteco de Migración -IGM-, los manifiestos de vuelo con los datos generales de las personas que serán retornadas, día y hora de llegada de los vuelos a la Ciudad de Guatemala en la Fuerza Aérea Guatemalteca.

La información deberá contener datos de casos especiales que hayan sido reportados y detectados, incluyendo la información relativa a casos positivos a COVID-19, con el objeto de brindar la atención que cada uno de ellos requiera.

FASE 2. Recepción, ingreso y registro de personas retornadas

Definición de la actividad: El Instituto Guatemalteco de Migración, a través de la Subdirecciones de Atención y Protección de Derechos Fundamentales de los Migrantes y la Subdirección de Control Migratorio, realizarán el proceso de recepción (de personas y documentos) y acompañamiento durante el descenso de la aeronave hasta el ingreso a las instalaciones del Centro de Recepción de Retornados en la FAG para realizar el registro correspondiente del ingreso al país. Con el objetivo de que el ingreso sea de forma ordenada, en el marco del respeto a sus derechos fundamentales y a las prioridades de atención, se procurara que las personas ingresen en el siguiente orden:

- Personas con necesidades de atención especial, urgente, médica o de otra índole;

¹ Art. 38 Decreto número 114-97, del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo
Protocolo Institucional de Atención y Recepción Para Migrantes Guatemaltecos Retornados Vía Aérea
Instituto Guatemalteco de Migración

- Personas con orden de detención²
- Niñas, niños y adolescentes no acompañados;
- Unidades familiares;
- Mujeres mayores de edad
- Hombres mayores de edad

Para el Instituto Guatemalteco de Migración, esta fase se divide en tres momentos:

Momento 1. Recepción en el descenso de la aeronave.

Las acciones que se realizan en el momento 1 se describen a continuación:

- La Subdirección de Atención y Protección de Derechos Fundamentales de los Migrantes recibe el manifiesto, salvoconductos y medicamentos de las personas en el área de aterrizaje de la aeronave.

La Subdirección de Atención y Protección de Derechos Fundamentales de los Migrantes verifica que la documentación de las personas incluya una ficha de su estado de salud con un registro certificado, el tipo de prueba y el resultado negativo de PCR para SARS-CoV-2 que haya sido realizada en un período no mayor de 72 horas antes de su arribo a Guatemala. De haber un historial diferente, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, activa sus protocolos respectivos. **Cabe mencionar que esta acción se realizará únicamente en el marco de la contingencia sanitaria nacional por la COVID-19, una vez superada la contingencia las acciones se apegarán a los protocolos vigentes de las instituciones involucradas en el proceso de atención y recepción de guatemaltecos retornados.**

² Este orden se cumplirá, solo si de acuerdo con el manifiesto de vuelo retornan personas con orden de captura.

- Se entregan los medicamentos al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para que ellos hagan la entrega posterior a las personas.

Momento 2. Acompañamiento para el ingreso a las instalaciones del Centro de Recepción de Retornados guatemaltecos.

Las acciones que se realizan en el momento 2 se describen a continuación:

- Personal de la Subdirección de Atención y Protección de Derechos Fundamentales de los Migrantes, apoyará a las personas para que se ubiquen conforme al orden de prioridad establecido anteriormente, desde el descenso de la aeronave.
- **Bienvenida a retornados.** Un representante del Instituto Guatemalteco de Migración dará un mensaje de bienvenida y explicará de forma breve y clara el procedimiento a seguir para el ingreso al país.
- **Entrega de pertenencias:** El embalaje, en la cual se reciben las pertenencias de las personas retornadas, están debidamente identificadas con nombre y un código numérico, a través del cual son identificadas y derivado de las medidas de prevención de contagio por COVID-19, en grupos de cinco, pasan a identificar y tomar sus pertenencias, en caso de que no se encontraren, la persona podrá dar aviso para que se realice un proceso de búsqueda de estas.

Momento 3. Registro de personas en las ventanillas del IGM del Centro de Recepción de Retornados.

Las acciones que se realizan en el momento 3 se describen a continuación:

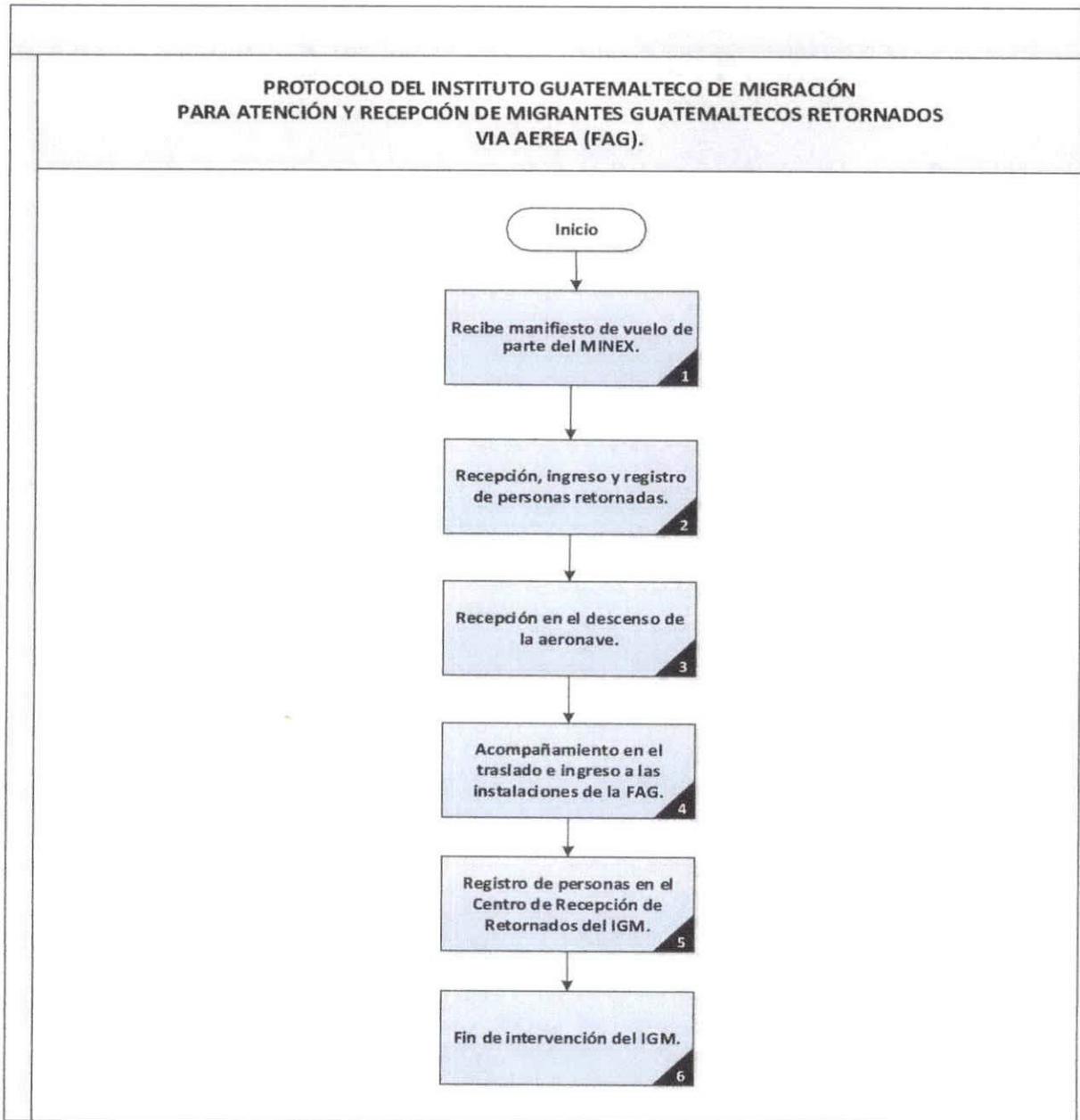
- La Subdirección de Control Migratorio³, procederá a registrar el ingreso de las personas y para el efecto se cuenta con un enlace al sistema del Registro Nacional de las Personas, mediante el cual se verifican los datos generales de las personas (nombre, número de código único de identificación y fecha de nacimiento) y la identificación de alertas; a cada persona, se le entregará una boleta en la cual se brinda información sobre el ingreso de la persona, con el objeto de que RENAP le brinde atención para la obtención o reposición del Documento Personal de Identificación.

El registro o captura de datos, deberá realizarse en un formulario electrónico o programa (software); en el cual, además de los datos personales se capture información que permita tener el perfil personal de cada guatemalteco retornado.

Una vez realizado el registro de la persona, se le indicará a donde debe dirigirse para la atención de las demás instituciones responsables del proceso de recepción.

³ Art. 122 del Decreto 44-2016, del Congreso de la Republica de Guatemala, Código de Migración
Art. 13 y 19 del Acuerdo de Autoridad Migratoria Número 8-2019, Reglamento Orgánico Interno del IGM

VI. FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN Y RECEPCIÓN DE MIGRANTES GUATEMALTECOS RETORNADOS VÍA AÉREA



Protocolo Institucional de Atención y Recepción Para Migrantes Guatemaltecos Retornados Vía Aérea
Instituto Guatemalteco de Migración

VII. Anexos

Coordinación Interinstitucional de funciones para la atención y recepción de Migrantes

FASE	INSTITUCIÓN QUE INTERVIENE
FASE 1. Notificación de horario y manifiesto de vuelo	Ministerio de Relaciones Exteriores.
FASE 2. Recepción, ingreso y registro de personas retornadas	Instituto Guatemalteco de Migración.
FASE 3. Cotejo de información judicial	Policía Nacional Civil , División de Policía Internacional (INTERPOL).
FASE 4. Identificación de la persona	El Registro Nacional de las Personas.
FASE 5. Asistencia a niñas, niños y adolescentes no acompañados, NNA.	Procuraduría General de la Nación –PGN- Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República -SBS-.
FASE 6. Asistencia a unidades familiares	Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente -SOSEP-. Procuraduría General de la Nación –PGN-
FASE 7. Asistencia alimentaria y apoyo para movilización.	Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala (CONAMIGUA).
FASE 8. Asistencia laboral	Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
FASE 9. Asistencia no gubernamental	Asociación de Retornados Guatemaltecos (ARG): Casa del Migrante. Refugio de la Niñez.

FASE 1. Notificación de horario y manifiesto de vuelo.

Definición de la actividad: El Ministerio de Relaciones Exteriores⁴ notifica semanalmente, al Instituto Guatemalteco de Migración -IGM-, los manifiestos de vuelo con los datos generales de las personas que serán retornadas, día y hora de llegada de los vuelos a la Ciudad de Guatemala en la Fuerza Aérea Guatemalteca.

La información deberá contener datos de casos especiales que hayan sido reportados y detectados, incluyendo la información relativa a casos positivos a COVID-19, con el objeto de brindar la atención que cada uno de ellos requiera.

FASE 2. Recepción, ingreso y registro de personas retornadas.

Definición de la actividad: El Instituto Guatemalteco de Migración, a través de la Subdirecciones de Atención y Protección de Derechos Fundamentales de los Migrantes y la Subdirección de Control Migratorio, realizarán el proceso de recepción (de personas y documentos) y acompañamiento durante el descenso de la aeronave hasta el ingreso a las instalaciones del Centro de Recepción de Retornados para realizar el registro correspondiente del ingreso al país. Con el objetivo de que el ingreso sea de forma ordenada, en el marco del respeto a sus derechos fundamentales y a las prioridades de atención, se procurará que las personas ingresen en el siguiente orden:

- Personas con necesidades de atención especial, urgente, médica o de otra índole;
- Personas con orden de detención⁵
- Niñas, niños y adolescentes no acompañados;
- Unidades familiares;
- Mujeres mayores de edad
- Hombres mayores de edad

⁴ Art. 38 Decreto número 114-97, del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo

⁵ Este orden se cumplirá, solo sí de acuerdo con el manifiesto de vuelo retornan personas con orden de captura.

Para el Instituto Guatemalteco de Migración, esta fase se divide en tres momentos:

Momento 1. Recepción en el descenso de la aeronave:

Las acciones que se realizan en el momento 1 se describen a continuación:

- La Subdirección de Atención y Protección de Derechos Fundamentales de los Migrantes recibe el manifiesto, salvoconductos y medicamentos de las personas en el área de aterrizaje de la aeronave.

La Subdirección de Atención y Protección de Derechos Fundamentales de los Migrantes verifica que la documentación de las personas incluya una ficha de su estado de salud con un registro certificado, el tipo de prueba y el resultado negativo de PCR para SARS-CoV-2 que haya sido realizada en un período no mayor de 72 horas antes de su arribo a Guatemala. De haber un historial diferente, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, activa sus protocolos respectivos. **Cabe mencionar que esta acción se realizará únicamente en el marco de la contingencia sanitaria nacional por la COVID-19, una vez superada la contingencia las acciones se apegarán a los protocolos vigentes de las instituciones involucradas en el proceso de atención y recepción de guatemaltecos retornados.**

- Se entregan los medicamentos al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para que ellos hagan la entrega posterior a las personas.
- Se entregan los medicamentos al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para que ellos hagan la entrega posterior a las personas.

Momento 2. Acompañamiento en el traslado e ingreso a las instalaciones del Centro de Recepción de Retornados.

Las acciones que se realizan en el momento 2 se describen a continuación:

- Personal de la Subdirección de Atención y Protección de Derechos Fundamentales de los Migrantes, apoyará a las personas para que se ubiquen conforme al orden de prioridad establecido anteriormente, desde el descenso de la aeronave.
- **Bienvenida a retornados.** Un representante del Instituto Guatemalteco de Migración dará un mensaje de bienvenida y explicará de forma breve y clara el procedimiento a seguir para el ingreso al país.
- **Entrega de pertenencias:** El embalaje, en la cual se reciben las pertenencias de las personas retornadas, están debidamente identificadas con nombre y un código numérico, a través del cual son identificadas y derivado de las medidas de prevención de contagio por COVID-19, en grupos de cinco, pasan a identificar y tomar sus pertenencias, en caso de que no se encontraren, la persona podrá dar aviso para que se realice un proceso de búsqueda de estas.

Momento 3. Registro de personas en las ventanillas del IGM del Centro de Recepción de Retornados.

Las acciones que se realizan en el momento 3 se describen a continuación:

- La Subdirección de Control Migratorio⁶, procederá a registrar el ingreso de las personas y para el efecto se cuenta con un enlace al sistema del Registro Nacional de las Personas, mediante el cual se verifican los datos generales de las personas (nombre, número de código único de identificación y fecha de nacimiento) y la

⁶ Art. 122 del Decreto 44-2016, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Migración Art. 13 y 19 del Acuerdo de Autoridad Migratoria Número 8-2019, Reglamento Orgánico Interno del IGM

identificación de alertas; a cada persona, se le entregará una boleta en la cual se brinda información sobre el ingreso de la persona, con el objeto de que RENAP le brinde atención para la obtención o reposición del Documento Personal de Identificación.

El registro o captura de datos, deberá realizarse en un formulario electrónico o programa (software); en el cual, además de los datos personales se capture información que permita tener el perfil personal de cada guatemalteco retornado.

Una vez realizado el registro de la persona, se le indicará a donde debe dirigirse para la atención de las demás instituciones responsables del proceso de recepción.

FASE 3. Cotejo de información judicial

Definición de la actividad: En el caso de que en el manifiesto de vuelo se tuviere anotación de una o varias personas con orden de captura, la División de Policía Internacional (INTERPOL) de la Policía Nacional Civil, deberá atender dichos casos para la verificación de información y determinar que efectivamente corresponda a la persona o personas con orden de captura o si se tratare de un homónimo. De este proceso pueden presentarse las siguientes situaciones:

1. Orden de captura negativa – continúa con el proceso de ingreso

Si se determina que la orden de captura no corresponde a la persona identificada, podrán continuar con el proceso para su ingreso al país.

2. Orden de captura confirmada – conducción por la INTERPOL⁷

Si se determina que la orden de captura efectivamente corresponde a la persona de quienes se cotejó la información, el Instituto Guatemalteco de Migración procederá a formalizar la entrega de las personas a la INTERPOL, mediante **acta administrativa**.

⁷ Art. 10 del Decreto Número 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Policía Nacional Civil.

FASE 4. Identificación de la persona

Definición de la actividad: la atención que brinda el Registro Nacional de las Personas la realiza de la siguiente forma:

1. En los casos en que los datos de identificación proporcionados por las personas en las ventanillas de Control Migratorio, no hayan sido localizados en la base de datos, se les guiará a las ventanillas de RENAP⁸ para que se realice una búsqueda más detallada de los datos de la persona, una vez se hayan localizado los datos correspondientes, la persona deberá regresar a las ventanillas de Control Migratorio para el registro de su ingreso.
2. Las personas que deseen tramitar el Documento Personal de Identificación, podrán hacerlo inmediatamente después de haber registrado su ingreso al país, **este trámite será gratuito.**

FASE 5. Asistencia a niñas, niños y adolescentes no acompañados, NNA.

Definición de la actividad:

a. Localización del recurso familiar

Previo a la llegada del vuelo, la Procuraduría General de la Nación –PGN-, con la información proporcionada en el manifiesto de vuelo (números telefónicos), gestionará la comunicación con el recurso familiar del NNA con el objeto de iniciar la valoración de la reunificación familiar o el proceso judicial de protección.

b. Acta Administrativa

Una vez realizado el registro de ingreso al país, el IGM formalizará la entrega de los NNA no acompañados a la Procuraduría General de la Nación, mediante acta administrativa.

⁸ Artos. 5 y 6 del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas

- La asistencia a NNA no acompañados, comprende el proceso de recepción, atención y protección hasta hacer la entrega efectiva mediante acta al ente garante de los menores, la Procuraduría General de la Nación, mediante la representación que de conformidad con la ley tiene de los menores en todo el proceso, hasta ser entregados a los parientes que se consideren idóneos; dicha representación, continuará en caso de que los NNA no acompañados sean sujetos a un proceso judicial de protección.
- En el proceso participarán las instituciones que conforman el Consejo de Atención y Protección que, de conformidad con la ley, deban intervenir en la atención a NNA, de manera gradual y conforme a las necesidades que deban atenderse.

c. Entrevista

La PGN en presencia de la SBS y del IGM, realiza entrevista de información básica a NNA⁹, con el objeto de evaluar las necesidades inmediatas y brindar contención o atención emocional, si es necesaria. De no contar con información previa para la comunicación con el recurso familiar, se dará el tiempo prudencial para que se continúe buscando al recurso, con el apoyo de la SBS; a pesar de este tiempo, si no se identifica la viabilidad para la reunificación familiar, y como último recurso, se inicia con el proceso judicial de protección.

d. Abrigo temporal

Al concluirse las entrevistas a NNA, serán trasladados a un albergue de SBS, que actualmente es la Casa Nuestras Raíces de Guatemala (CNRG), en donde se dará el seguimiento que corresponda, en todo momento deberá estar presente la PGN.

Si del procedimiento de Vigilancia Epidemiológica, resultaren casos positivos, serán trasladados a un lugar especial de aislamiento, bajo la responsabilidad de PGN y SBS¹⁰.

⁹ Art. 108 del Decreto Número 27-2003, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

¹⁰ Art. 4 del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Protocolo Institucional de Atención y Recepción Para Migrantes Guatemaltecos Retornados Vía Aérea
Instituto Guatemalteco de Migración

FASE 6. Asistencia a unidades familiares

Definición de la actividad: En proceso de atención y protección de las unidades familiares, es implementado por la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (SOSEP¹¹).

Al concluir el proceso de registro de ingreso al país por parte del IGM, la SOSEP asiste a las unidades familiares en el seguimiento del proceso dentro del Centro de atención para migrantes retornados, iniciando con la conducción al área de atención del MSPAS para el control epidemiológico correspondiente; en el caso de registrarse casos positivos, la SOSEP será la responsable de la coordinación para la atención médica que corresponda.

a. Entrevista

La SOSEP entrevista a las unidades familiares, con el objeto de obtener la información que permita detectar necesidades de protección o de asistencia humanitaria; y de ser necesario, información que permita contactar recurso familiar que apoye para el retorno a su comunidad de origen.

b. Asistencia

La SOSEP es la responsable de gestionar el apoyo necesario, como: alimentación, alojamiento, kits de higiene, traslado a albergues y gestión de transporte para su movilización a las comunidades de origen, entre otros.

c. Necesidad de protección de NNA

Sí en el proceso de atención, se detectare que existen casos de NNA en que el recurso familiar no es idóneo y haya necesidad de protección, se procederá a referir el caso a la PGN para el seguimiento que corresponda.

d. Amenaza o violación a derechos

Si al momento de realizar la entrevista o en cualquier momento del proceso, se detectare la existencia de una posible amenaza o violación a derechos de personas adultas, el personal del IGM brindará asesoría para la denuncia correspondiente.

¹¹ Art. 3 del Reglamento de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República.

FASE 7. Asistencia alimentaria y apoyo para movilización.

Definición de la actividad: En el proceso de recepción en el Centro de Atención de migrantes retornados, el Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala (CONAMIGUA), a través de la Dirección de Gestión Social y Coordinación Interinstitucional, proporciona una ración de alimentos por persona, como parte de la atención que brinda a la población migrante retornada.

Dentro de las acciones de atención a retornados mayores de edad no acompañados, CONAMIGUA¹² contempla la coordinación para brindar apoyo en la movilización y retorno a sus comunidades de origen.

FASE 8. Asistencia laboral

Definición de la actividad: Dentro del proceso de recepción a migrantes retornados vía aérea, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social realiza entrevistas con el objetivo de capturar información relacionada con las capacidades laborales de cada una de las personas.

La captura de datos tiene como objetivo la posterior referenciación para la reintegración social, es compromiso del MINTRAB¹³ facilitar el acceso de los servicios públicos de empleo a migrantes retornados, refugiados y solicitantes de refugio.

FASE 9. Asistencia no gubernamental

Definición de la actividad: Como parte del proceso de atención a migrantes retornados, en el Centro de atención para migrantes retornados, que está ubicado dentro de las instalaciones de la FAG se cuenta con la presencia de organizaciones no gubernamentales que brindan apoyo en la atención y protección de derechos fundamentales de los migrantes retornados, realizando las siguientes acciones:

¹² Art. 7 de la Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala.

¹³ Art. 40 de la Ley del Organismo Ejecutivo

a. Asociación de Retornados Guatemaltecos (ARG):

- Brindan apoyo orientando a las personas inmediatamente después de haber descendido de la aeronave, para que se ordene y se ubiquen para el ingreso conforme al orden de priorización.
- Pronuncian un mensaje de bienvenida y de sensibilización a todas las personas.
- Brindan apoyo en la entrega de pertenencias de las personas.
- Proporcionan llamadas telefónicas para que las personas establezcan comunicación con sus familiares.
- Brindan apoyo para el traslado de las personas a las diferentes terminales de buses.
- Brindan orientación a las personas para la gestión de recurso económico, a través de depósitos en cuentas bancarias o de remesas.
- Brindan apoyo albergando a personas que no pueden retornar el mismo día a sus comunidades de origen.
- Brindan orientación para el traslado a las terminales de buses.

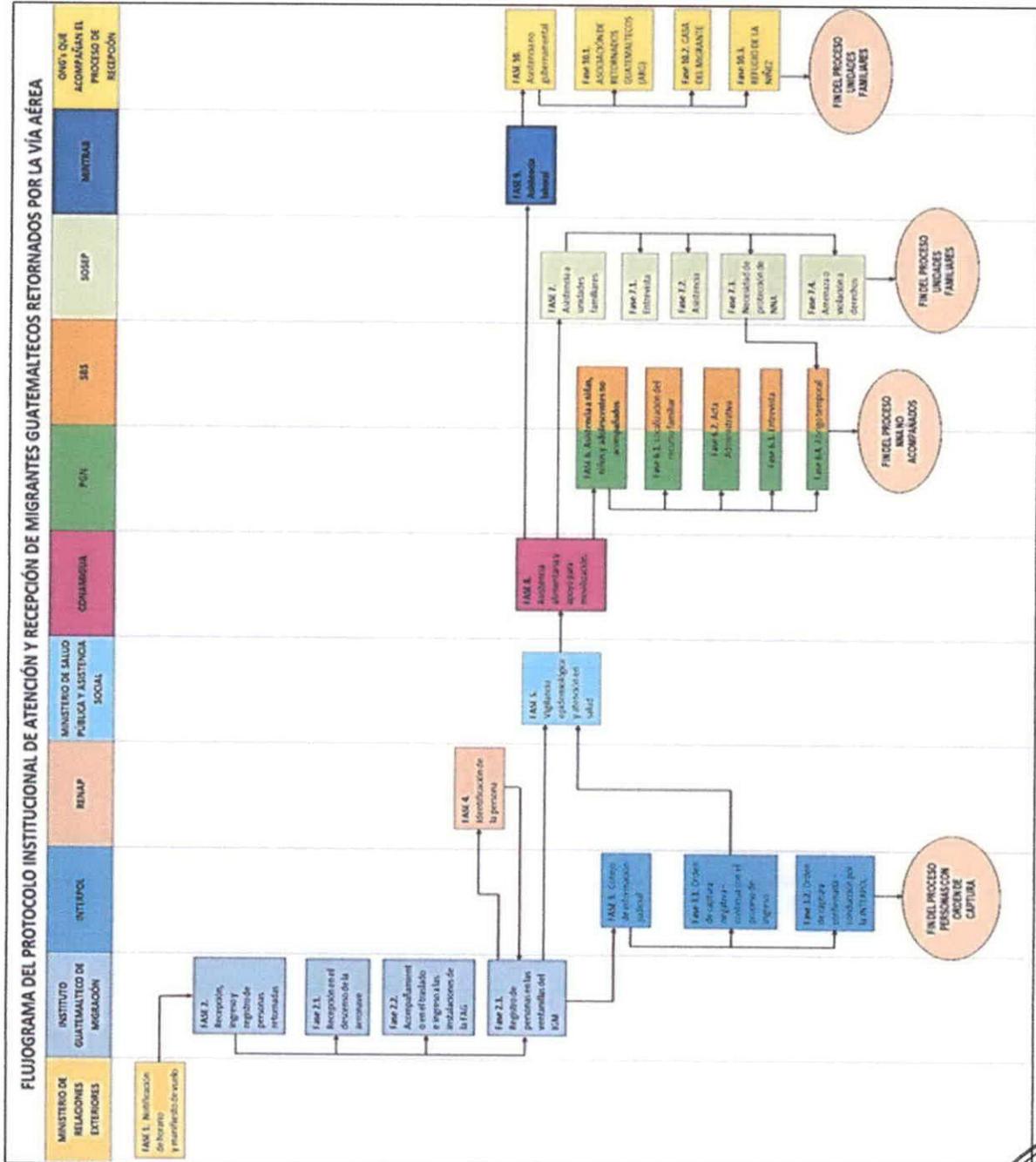
b. Casa del Migrante

- En los casos en que las personas necesiten ser albergados por no contar con los recursos para trasladarse a sus comunidades de origen, Casa del Migrante les proporciona el espacio físico para el efecto.

c. Refugio de la Niñez

- Actualmente, realizan entrevistas aleatorias a mujeres y hombres mayores de edad no acompañados, con el objetivo de evaluar la necesidad de medidas de protección.

Flujograma de Coordinación Interinstitucional de funciones para la atención y recepción de Migrantes



Protocolo Institucional de Atención y Recepción Para Migrantes Guatemaltecos Retornados Vía Aérea
Instituto Guatemalteco de Migración



VIII. Glosario

Albergue.

Lugar destinado para brindar protección y atención especializada a los NNA migrantes no acompañados que retornan a su país.¹⁴

Derechos de protección.

El Estado de Guatemala, sin discriminación alguna, tiene la obligación de proteger la integridad personal, la vida y la libertad de toda persona nacional y extranjera que se encuentre en territorio nacional.¹⁵

Autoridad Migratoria.

La Autoridad Migratoria Nacional tiene a su cargo la formulación, creación y supervisión de la Política Migratoria y de la seguridad en materia de migración. Está conformada por el Vicepresidente de la República, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Desarrollo Social, el Ministro de Trabajo y Previsión Social, el Ministro de Gobernación, el Director del Instituto Guatemalteco de Migración y el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala.¹⁶

Centro de Atención Migratoria.

Los centros de atención migratoria del Instituto Guatemalteco de Migración son los lugares destinados para abrigo y cuidado temporal a personas migrantes nacionales y extranjeras.¹⁷

Connacional.

Persona que pertenece a la misma nación que otra.

14 Protocolo nacional para la recepción y atención de niñez y adolescencia migrante. Comisión nacional para la atención integral de la niñez y adolescencia migrante.

15 Artículo 10 del Código de Migración. Decreto 44-2016 del Congreso de la República.

16 Artículo 116 y 117. Decreto 44-2016. Código de Migración.

17 Artículo 91. Decreto 44-2016. Código de Migración.

Protocolo Institucional de Atención y Recepción Para Migrantes Guatemaltecos Retornados Vía Aérea
Instituto Guatemalteco de Migración



Derechos Humanos.

Garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y los grupos contra acciones y omisiones que interfieren con las libertades y los derechos fundamentales y con la dignidad humana.¹⁸

Orden judicial de aprehensión:

Resolución emitida por un juez competente en la que ordena la aprehensión de una persona indicando el hecho que se le atribuye y autoridad que ordenó la aprehensión.

Estatus Migratorio.

Situación migratoria en que se encuentra una persona extranjera en un país. Por lo general se refiere a la documentación que demuestra el permiso de ingreso y/o estancia en un país ajeno al suyo.¹⁹

Ingreso a Retornados.

Proceso de actuación técnica mediante el cual se da ingreso formal al país a las personas migrantes guatemaltecas que retornan de manera voluntaria o no voluntaria, en cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de control migratorio

Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

Niñas, niños o adolescentes no acompañados.

Niña o niño que está separado de ambos progenitores y otros parientes y no está al cuidado de un adulto al que, por ley o costumbre, incumbe esa responsabilidad.²⁰

18 Glosario de la OIM sobre Migración. Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

19 Terminología Migratoria. Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala. Página 28.

20 Comité de los Derechos del Niño, Observación General N.º 6: Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen, UN Doc. CRC/GC/2005/6. Párrafo 7

Protocolo Institucional de Atención y Recepción Para Migrantes Guatemaltecos Retornados Vía Aérea
Instituto Guatemalteco de Migración

Niñas, niños o adolescentes separados de su familia.

Niña o niño separado de ambos progenitores o de sus tutores legales o habituales, pero no necesariamente de otros parientes. Por tanto, puede encontrarse acompañado por otros miembros adultos de la familia.²¹

Migración.

Movimiento de personas fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea a través de una frontera internacional o dentro de un país.²²

Migrante.

Término genérico no definido en el derecho internacional que, por uso común, designa a toda persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones. Este término comprende una serie de categorías jurídicas bien definidas de personas, como los trabajadores migrantes; las personas cuya forma particular de traslado está jurídicamente definida, como los migrantes objetos de tráfico; así como las personas cuya condición o medio de traslado no están expresamente definidos en el derecho internacional, como los estudiantes internacionales.²³

Migración Irregular.

Movimiento de personas que se produce al margen de las leyes, las normas o los acuerdos internacionales que rigen la entrada o la salida del país de origen, de tránsito o de destino.

²⁴

Migración Internacional.

Movimiento de personas fuera de su lugar de residencia habitual y a través de una frontera internacional hacia un país del que no son nacionales.²⁵

21 Ibid. Párrafo 8

22 Glosario de la OIM sobre Migración. Organización Internacional para las Migraciones (OIM. Pág. 124)

23 Glosario de la OIM sobre Migración. Organización Internacional para las Migraciones (OIM. Pág. 132.

24 Ibid. Pág. 128.

25 Ibid. Pág. 127.



Prevención Migratoria.

Acciones para reducir la migración irregular y la repetición de esta, a través de mecanismos que mejoren las condiciones socioeconómicas, que impulsen el desarrollo de las comunidades, así como definir estrategias de sensibilización para desincentivar este fenómeno.

Protección.

Conjunto de actividades destinadas a conseguir el pleno respeto de los derechos de las personas, de conformidad con la letra y el espíritu de las ramas del derecho pertinentes (esto es, el derecho de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho de los refugiados).²⁶

Reintegración.

Proceso que permite a las personas restablecer los vínculos económicos, sociales y psicosociales necesarios para valerse por sus propios medios y preservar su subsistencia, dignidad e inclusión en la vida ciudadana.²⁷

Repatriación.

Derecho de un prisionero de guerra, detenido civil, refugiado o civil a regresar a su país de nacionalidad bajo condiciones específicas establecidas en diversos instrumentos internacionales.²⁸

Retornado.

En un sentido general, acto o proceso por el que una persona vuelve o es llevada de vuelta a su punto de partida. El retorno puede producirse dentro de los límites territoriales de un país, como en el caso de los desplazados internos que regresan y los combatientes desmovilizados; o entre un país de destino o de tránsito y un país de origen, como en el caso de los trabajadores migrantes, los refugiados o los solicitantes de asilo.²⁹

26 Ibid. Pág. 177.

27 Ibid. Pág. 197.

28 Ibid. Pág. 201.

29 Ibid. Pág. 206.

Retorno forzoso.

Acto de devolver a una persona, contra su voluntad, al país de origen o de tránsito o a un tercer país que acepte recibirla, que generalmente se realiza en virtud de un acto o decisión de carácter administrativo o judicial.³⁰

Retorno voluntario.

Retorno asistido o independiente al país de origen o de tránsito, u otro país, fundado en una decisión voluntaria de la persona que retorna.³¹

Trata de menores.

Captación, transporte, traslado, acogida o recepción de un menor con fines de explotación.³²

Trata de personas.

Captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluye, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.³³

30 Ibid. Pág. 206.

31 Ibid. Pág. 207.

32 Ibid. Pág. 238.

33 Ibid. Pág. 239.

IX. Hoja de Elaboración y Aprobación

Protocolo Institucional de Atención y Recepción para Migrantes Guatemaltecos Retornados Vía Aérea

Instituto Guatemalteco de Migración

ETAPAS

NOMBRE Y CARGO

FIRMA

**Elaborado y
Aprobado**

*Licenciado Rudy Osiel Camposeco Cano
Subdirector Atención y Protección de Derechos
Fundamentales de los Migrantes*



X. Hoja de Revisión

Protocolo Institucional de Atención y Recepción para Migrantes Guatemaltecos Retornados Vía Aérea

Instituto Guatemalteco de Migración

**Aprobado de
Revisión**

*Ingeniero José David Castillo Barrera
Subdirector de Planificación*



Revisión

*Licenciado Ricardo de Jesús Santa Cruz Morales
Encargado de la Unidad de Organización y Métodos
Subdirección de Planificación*

